


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 ABR 2013

Expediente N° 12.736/12.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las elecciones convocadas por Resolución CS N° 500/12, para elegir las fórmulas de Rector-Vicerrector de la Universidad, Decanos-Vicedecanos de las Facultades y los Representantes de los Estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia, Graduados, Estudiantes y Personal de Apoyo Universitario ante el Consejo Superior y los Consejos Directivos de las Facultades, Concomitantemente y conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución CS N° 180/04, se elegirá la representación por los estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia y Estudiantes ante el Consejo de Investigación de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 247/248 obra acta (26/03/13) de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, oficializando las Listas de Candidatos que se presentaron en tiempo y forma para participar de las referidas elecciones, las cuales fueron comunicadas al Centro de Cómputos de la Universidad para conocimiento y demás efectos.

Que con fecha 26/03/13 la apoderada de la Lista "UNIÓN REFORMISTA N° 33" se dirige al Consejo Superior solicitando se resuelva la aceptación de la misma para participar de las elecciones, manifestando que la Junta Electoral de la Facultad se negó a recibir dicha presentación por estar fuera del horario indicado.

Que con fecha 27/03/13, y teniendo en cuenta que el Consejo Superior no sesionó por falta de quórum, se remite dicha solicitud a consideración de la Junta Electoral General de la Universidad.

Que dicha Junta mediante Resolución N° 08/13 de fecha 03/04/13, dispuso la aceptación de la mencionada Lista de Candidatos, por entender que no existen pruebas contundentes que garantice la exactitud de la hora de presentación y con el fin de garantizar la más amplia participación de todos los Estamentos en las elecciones. En virtud de lo anterior, la Junta Electoral de la Facultad mediante nota de fecha 08/04/13, procedió a oficializar la Lista UNIÓN REFORMISTA N° 33, dejando aclarado que no comparte con lo expresado en los considerandos 3°, 4° y parte del 5° de la Resolución N° 08/13 de la Junta Electoral General.

Que con fecha 05/04/13 apoderados de otras listas de estudiantes apelan ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud la oficialización de la Lista UNIÓN REFORMISTA N° 33, por incumplimiento de los procedimientos establecidos el Reglamento Electoral de la Universidad, fundamentando que la Lista fue oficializada fuera del horario previsto por el cronograma electoral y por una Junta con incompetencia para actuar en el presente tema.

Que la Junta Electoral de la Facultad, con fecha 08/04/13, entiende que las presentaciones deberían ser tratadas por la Junta Electoral General por haber sido quien dispuso la oficialización de la Lista.

Que a solicitud de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el servicio jurídico permanente de la Universidad analizó el presente expediente y mediante Dictamen N° 14.569 expresa (con relación al tema de referencia): *... "De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias citadas y considerando que la competencia para entender en la elección de Representantes por el Estamento de Estudiantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Directivo, como así también en la elección de Representantes por el Estamento de Auxiliares de la Docencia a los citados cuerpos colegiados, es una competencia material de la*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correc Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud en virtud de los arts. 11, 12 y 13 y concordantes del Reglamento Electoral General, correspondía ante el reclamo efectuado por la Lista Unión Reformista N° 33 en contra de la decisión de la mencionada Junta Electoral de Facultad que intervenga, en primera instancia, el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica y Jerárquicamente el Consejo Superior. De lo dicho, deviene que la Junta Electoral General es incompetente para emitir la Resolución N° 8/13 (aceptación fuera de término de la Lista Unión Reformista N° 33), por lo que las presentaciones de fs. 299/301 y de fs. 306/307, resultan procedentes, debiendo el Consejo Directivo disponer la nulidad de la oficialización de la Lista Unión Reformista N° 33 dispuesta por la Junta Electoral General, por existir manifiesta incompetencia material de este órgano, lo que así se aconseja."

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 087/13, resolvió tomar conocimiento de las presentes actuaciones y remitir las actuaciones al Consejo Superior para su consideración, por considerar extemporáneas las mismas; sin entrar a considerar la cuestión de fondo, renunciando a sus facultades de resolver el presente tema por ser órgano de alzada ante las decisiones de la Junta Electoral de la Facultad.

Que este Cuerpo comparte lo expresado por Asesoría en el sentido que la Junta Electoral General de la Universidad resulta materialmente incompetente para entender en este tema.

Por ello y teniendo en cuenta que la inclusión en el padrón de los profesionales referidos resulta viciada de nulidad,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2° Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución N° 08/13 de la Junta Electoral General de esta Universidad, que dispuso la oficialización de la Lista UNIÓN REFORMISTA N° 33.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la nulidad del Acta de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, de oficialización de la Lista UNIÓN REFORMISTA N° 33, por presentación extemporánea.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, Junta Electoral General de la Universidad, apoderada de Unión Reformista N° 33, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA